



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 94 -2018-MPC**

Cusco, 09 ABR 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 071-OGPPI/GMC-2018, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 322-OGAJ/MPC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, de fecha 17 de abril de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades), programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

**Que**, el artículo 3° de la referida Directiva señala lo siguiente: "3.1 Para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual", en adelante la Comisión, que se encargará de coordinar ese proceso. Dicha Comisión es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad. 3.2 La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) técnico(s) de PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formadoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión. (...)";

**Que**, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala lo siguiente: 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas (...);

**Que,** la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificada a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

**Que,** el numeral 4.3. de la Guía, respecto de la elaboración y modificaciones de los planes institucionales, establece lo siguiente: "El PEI y el POI se elaboran en el año previo al inicio de su vigencia. Si estos se modifican durante su vigencia, el nombre del plan incluye la palabra 'Modificado'. La modificación del PEI puede implicar un cambio en su periodo de vigencia. (...)";

**Que,** con Resolución de Alcaldía N° 61-2018-MPC, de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva denominada: "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO"; cuya finalidad es establecer las pautas metodológicas, los lineamientos de carácter operativo y las responsabilidades funcionales para la formulación, aprobación, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo de la Municipalidad Provincial del Cusco 2019;

**Que,** con Resolución de Alcaldía N° 65-2018-MPC, de fecha 20 de marzo de 2018, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que,** de acuerdo al Informe N° 071-OGPPI/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye que la programación presupuestal, demanda una articulación estrecha con el Planeamiento Institucional, que para tal efecto ya se tiene aprobado el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 y se ha aprobado la Directiva: "Normas para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial del Cusco". La Directivo de Programación Multianual N° 001-2017-EF/50.0, dispone que se conforme una Comisión de Programación Multianual, para la formulación del presupuesto institucional con perspectiva multianual; asimismo, recomienda mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión de Programación Multianual del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año fiscal 2019 - 2021;

**Que,** con Proveído N° 1739-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina de Secretaría General para su atención y elaboración de resolución correspondiente;

**Que,** mediante Informe N° 322-OGAJ/MPC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía la conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año fiscal 2019 - 2021;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

**Que**, de acuerdo a lo expuesto, y contando con informes favorables de las áreas correspondientes tenemos que a efectos de programar y formular el presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; y estando a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", corresponde conformar la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año fiscal 2019 - 2021;

**Que**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la "Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año fiscal 2019 - 2021", encargada de coordinar el proceso de elaboración de la programación, formulación anual y presentación de la referida información, con una perspectiva de programación multianual; la misma que estará integrada por:

- Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones - Presidente
- Director (a) de la Oficina General de Administración.
- Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos.
- Director (a) de la Oficina de Logística.
- Director (a) de la Oficina de Programación de Inversiones (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones).
- Director (a) de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales.
- Gerente de Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Humano y Social.
- Gerente de Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente del Centro Histórico
- Gerente de Transito, Vialidad y Transporte
- Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deportes.
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión iniciará sus funciones al día hábil siguiente de expedida la presente Resolución y culminará sus trabajos con la presentación de la información de formulación del Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad y en los plazos establecidos en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2017- EF/50.01, modificado por la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión conformada en el Artículo Primero de la presente resolución, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Revisar la información sobre los resultados logrados por la Entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
2. Revisar y priorizar los objetivos de la Entidad, guardando consistencia con las Prioridades de Gobierno, y, según corresponda, las políticas sectoriales y nacionales.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

3. Determinar las metas físicas y de indicadores de desempeño a nivel de Programas Presupuestales, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.
4. Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la Entidad no contara con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que impliquen.
5. Priorizar los Programas Presupuestales y productos, según corresponda, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, de información sobre resultados, costos y las prioridades de la política nacional y sectorial, sobre la base de los resultados de la comisión de los Programas Presupuestales.
6. Optimizar las Acciones Centrales de la Entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los Programas Presupuestales, así como para alcanzar los objetivos de la Entidad.
7. Optimizar las AONOP de la Entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
8. Determinar las metas conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 2° de la presente Directiva.
9. Determinar los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.
10. Definir la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
11. Revisa el avance de los compromisos firmados a raíz de las Evaluaciones Independientes.
12. Presentar al Titular de la Entidad un Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, que contenga los Programas Presupuestales, las Acciones Centrales y/o las APNOP, los productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Considerando la complejidad del conjunto de actividades y tareas a desarrollar es conveniente que los integrantes de la presente comisión puedan contar con la asistencia de sus especialistas de sus respectivas áreas, para el logro de los trabajos a realizar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, prestará la asesoría técnica necesaria, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la programación y formulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, con una perspectiva multianual.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

